

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
COMISION NACIONAL DE LA CARNE
RESOLUCION N° 2
(De 30 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA CLASIFICACIÓN DE CARNE ESTABLECIDA EN LA LEY N° 25 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1 DE 30 DE ENERO DE 2001".

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Comisión Nacional de la Carne reglamentar las disposiciones de la Ley N° 25 de 30 de abril de 1998, "Por la cual se establece la clasificación de canales y cortes, se deroga el Decreto 43 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

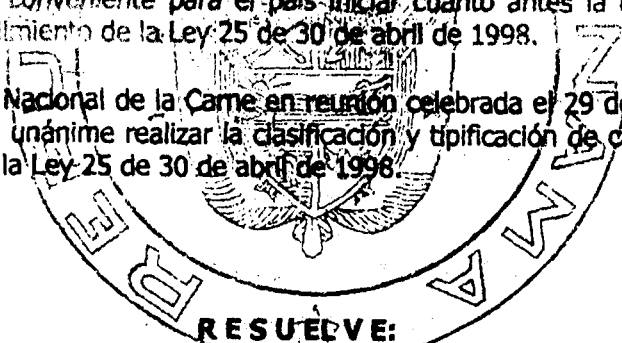
Que mediante la Resolución N°1 de 30 de enero de 2001 la Comisión Nacional de la Carne estableció la clasificación de ganado macho y hembra como medida temporal, hasta tanto se implementa la clasificación establecida en la Ley N°25 de 30 de abril de 1998.

Que una vez cumplido con el estudio de patronización y la capacitación de los

certificadores es conveniente para el país iniciar cuanto antes la clasificación de ganado en cumplimiento de la Ley 25 de 30 de abril de 1998.

Que la Comisión Nacional de la Carne en reunión celebrada el 29 de abril de 2001 decidió en forma unánime realizar la clasificación y tipificación de carne bovina en cumplimiento de la Ley 25 de 30 de abril de 1998.

En consecuencia,



RESUELVE:

- PRIMERO:** Derogar la Resolución N° 1 de 30 de enero de 2001 "Por la cual se establece la clasificación de ganado macho y hembra como medida temporal, hasta tanto se implemente la clasificación establecida en la Ley N° 25 de 30 de abril de 1998"
- SEGUNDO:** Establecer la clasificación de la carne en canal de ganado bovino en cumplimiento de la Ley 25 de 30 de abril de 1998 a partir de la publicación de la presente Resolución.
- TERCERO:** Considerar a partir de la publicación de la presente Resolución un lapso de 30 días denominado período de transición, durante el cual se clasificará tomando en cuenta los parámetros de edad, grasa de cobertura, sexo y conformación; período durante el cual se harán los ajustes necesarios por parte de la Comisión Nacional de la Carne y se orientará al expendedor y al consumidor sobre los diferentes tipos de carnes.
- CUARTO:** Una vez cumplido el período de transición, la clasificación se hará tomando en cuenta los 5 (cinco) parámetros establecidos en la Ley 25 (Peso, edad, grasa de cobertura, sexo y conformación).
- QUINTO:** El período de transición y la aplicación de la Ley 25 de 30 de abril de 1998 regirán de igual manera para las carnes nacionales e importadas.
- SEXTO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ADAN GORDON
Presidente de la Comisión Nacional
de la Carne

CESAR AYALA
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Nacional de la Carne